



Protocolo sobre Formación de los Profesionales en cuestiones de Cumplimiento Normativo

**Aprobado por el Consejo de Administración de COBRA SERVICIOS,
COMUNICACIONES Y ENERGÍA, S.L.U. el 9 de mayo de 2022**

Índice

1. Definiciones	2
2. Introducción	4
3. Nombramiento de un Responsable de Formación	5
4. Sistema de formación de profesionales	5
4.1 Obligaciones de formación	5
4.2 Concienciación y comunicación	7
4.3 Formación general relativa a la normativa de VINCI, a los Protocolos y a las Instrucciones de Régimen Interior de COBRA SCE	7
4.4 Formación específica en relación con la prevención de la Corrupción, el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo	8
4.5 Formación específica en materia de Defensa de la Competencia	8
4.6 Formación impartida por especialistas externos	9
5. Asistencia obligatoria	9
Anexo I: Matriz de formación en materia de Cumplimiento Normativo	10

CONTROL DE MODIFICACIONES

VERSIÓN	FECHA	ÓRGANO DE APROBACIÓN	AUTOR	RESUMEN DE CAMBIOS
0	7 julio 2021	Administrador Único	Comité de Seguimiento de Cumplimiento Normativo	Edición inicial
1	9 mayo 2022	Consejo de Administración	Comité de Seguimiento de Cumplimiento Normativo	Adaptación de normativa

1. Definiciones

- **VINCI:** VINCI, S.A., sociedad cabecera del Grupo VINCI.
- **COBRA SCE:** COBRA SERVICIOS, COMUNICACIONES Y ENERGÍA, S.L.U., sociedad cabecera de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES.
- **COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES o la organización:** incluye a la matriz, COBRA SCE, y a las distintas divisiones¹ de esta, así como sus respectivas filiales y las UTEs en las que se encuentren sociedades del Grupo.
- **Alta Dirección:** Órgano de la sociedad concreta de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES, en la medida que la dirige y ordena su gestión social. De la Alta Dirección dependen sus servicios centrales, territoriales y especializados, conforme a la estructura orgánico-funcional vigente en cada momento respecto de dicha sociedad.

¹ COBRA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. ("**COBRA**"); CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI, S.A. ("**CYMI**"); CYMI BRASIL, S.L.U. ("**CYMI BRASIL**"); DRAGADOS OFFSHORE, S.A. ("**DRAGADOS OFFSHORE**"); ELECTRICIDAD ELEIA, S.L.U. ("**ELEIA**"); ENCLAVAMIENTOS Y SEÑALIZACIÓN FERROVIARIA, S.A.U. ("**ENYSE**"); ELECTRONIC TRAFIC, S.A. ("**ETRA**"); IMESAPI, S.A. ("**IMESAPI**"); INITEC ENERGÍA, S.A. ("**INITEC**"); INTECSA INGENIERÍA INDUSTRIAL, S.A. ("**INTECSA**"); MAETEL INSTALACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. ("**MAETEL**"); MAKIBER, S.A. ("**MAKIBER**"); MANTENIMIENTO Y MONTAJES INDUSTRIALES, S.A. ("**MASA**"); SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MONTAJES INDUSTRIALES, S.A. ("**SEMI**"); y SICE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS, S.A. ("**SICE**").

- **Miembros de la organización:** Órgano de Administración, directivos, empleados, voluntarios de la organización y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.
- **Órgano de Administración o, en su caso, Consejo de Administración:** Órgano de Gobierno de la sociedad concreta de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES (COBRA SCE o alguna de sus divisiones o respectivas filiales), en la medida que tiene asignada la responsabilidad y autoridad fundamental de las actividades, la gobernabilidad y las políticas de dicha sociedad concreta.
- **Personal que ocupa posiciones especialmente expuestas:** miembros de la organización cuyos cargos suponen un riesgo penal mayor que bajo, de conformidad con la evaluación de riesgos penales de cada sociedad de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES.
- **Política de Cumplimiento Normativo, Antisoborno y Conductas Contrarias al derecho de Defensa de la Competencia:** documento que refleja el compromiso de cumplimiento del Órgano de Administración y de la Alta Dirección de la sociedad concreta de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES, así como los objetivos estratégicos en dicha materia, incluyendo su determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito o de un incumplimiento.
- **Programa de Cumplimiento Corporativo (PCC):** sistema de organización y gestión para la prevención de delitos e infracciones en materia de competencia, cuyo objetivo es la prevención, detección y gestión de riesgos penales y de competencia mediante su integración en los procesos de negocio, así como la medición para su mejora continua.
- **Responsable de Cumplimiento Corporativo (RCC):** órgano interno de aquellas sociedades (divisiones y filiales) de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES, dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del PCC de la sociedad del Grupo correspondiente.

- **Riesgo penal:** riesgo relacionado con el desarrollo de conductas que pudieran ser constitutivas de delito por el que cualesquiera de las sociedades de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES podrían ser investigadas según el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas establecido en el Código Penal español.
- **Socios de negocio:** cualquier persona jurídica o física, salvo los miembros de la organización, con quien se mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocios. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen asesores externos, joint-ventures o personas físicas o jurídicas contratadas por la organización para la entrega de bienes o prestación de servicios.

2. Introducción

La formación en materia penal es un factor clave para generar y mantener una cultura ética y de respeto a la ley que permeabilice en la organización.

COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES fomenta que todos los miembros de la organización, se conciencien y se formen adecuadamente y proporcionalmente respecto de los riesgos penales, con la finalidad de evitarlos, detectarlos o saberlos gestionar conforme al PCC de las sociedades de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES.

Por tanto, el PCC de cada una de sociedades de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES debe abordar la formación en cuestiones de Cumplimiento Normativo, que sea acorde con el sistema recogido en el presente Protocolo.

Mediante la implementación del sistema recogido en el presente Protocolo, COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES asegura la formación y actualización de los miembros de la organización en el conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todos miembros de la organización en el desarrollo de su actividad.

3. Nombramiento de un Responsable de Formación

Los RCC de las sociedades de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES, junto con los Responsables de Formación del departamento de Recursos Humanos de la sociedad concreta, de haberlos, designarán a una persona debidamente capacitada para el desempeño de las funciones de Responsable de Formación (el "Responsable de Formación") o asumirán personalmente dicho cometido.

El RCC correspondiente y los Responsables de Formación del departamento de Recursos Humanos, de haberlos, habrán de velar por la correcta implementación del sistema de formación de los miembros de la organización.

4. Sistema de formación de profesionales

4.1 Obligaciones de formación

El Responsable de Formación ha de proporcionar formación, al menos, en las siguientes materias:

- (i) Política de Cumplimiento Normativo, Antisoborno y Conductas Contrarias al derecho de Defensa de la Competencia, el resto del PCC y los procedimientos asociados con él, y de su obligación de cumplir con los requisitos asociados con todo ello.
 - (ii) El riesgo penal y el perjuicio, tanto para el personal como para la organización, en el supuesto de materialización.
 - (iii) Las circunstancias en las cuales, en el desempeño de su trabajo, se puede materializar un riesgo penal, y cómo reconocer dichas circunstancias.
 - (iv) Cómo pueden ayudar a prevenir y detectar riesgos penales, evitando su materialización y reconociendo los factores de riesgo principales.
 - (v) Su contribución a la eficacia del PCC, incluyendo los beneficios derivados de un mejor entendimiento de la legislación en materia penal, como de la estructura del PCC.
 - (vi) Las implicaciones y consecuencias potenciales de no conformidades relativas a los requisitos establecidos, tanto por la Política de Cumplimiento Normativo, Antisoborno y Conductas Contrarias al derecho de Defensa de la Competencia, como por el resto del PCC.
-

(vii) Cómo y a quién deben reportar sus dudas y preocupaciones en esta materia.

El RCC correspondiente, en colaboración con el Responsable de Formación, se ocupa de impulsar ciclos de formación programada sobre Cumplimiento Normativo dirigida a los miembros de la organización, cuidándose de que aquellas personas que, por su cargo o por desarrollar en la organización una actividad expuesta a riesgos penales con una valoración superior a baja, reciben una formación adecuada que les ayude a prevenirlos, detectarlos y gestionarlos adecuadamente.

En este sentido, y dado que las necesidades formativas pueden variar dependiendo de las ocupaciones y categorías profesionales de los miembros de la organización, se definen contenidos diferenciados para aquellos que están sujetos a obligaciones en materia de Cumplimiento Normativo, dejando constancia documental (i) del material utilizado, (ii) de las personas que han realizado los cursos, (iii) las calificaciones obtenidas, (iv) los certificados de asistencia y/o aprovechamiento facilitados a cada asistente / participante en la formación y (v) las actas firmadas por los responsables de impartir la formación (para las formaciones de carácter presencial).

Se acompaña como Anexo I al presente Protocolo el formato de matriz de formación de Cumplimiento Normativo en la que se refleja la estructura de la formación común para todos los miembros de la organización, así como la asignación de módulos específicos al personal que ocupa posiciones especialmente expuestas. El RCC correspondiente se encargará, junto al Responsable de Formación, de mantener actualizada esta matriz, atendiendo a las evaluaciones periódicas de riesgos penales, el personal que ocupa posiciones especialmente expuestas y los objetivos en materia de Cumplimiento Normativo en la organización.

Sin perjuicio de la formación de carácter programado, las sociedades de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES ofrecerán cursos ad hoc a los miembros de la organización que se vean afectados por eventuales cambios internos (i.e. promoción laboral o cambio de departamento, incorporación de nuevas líneas de negocio u otros cambios operacionales / estructurales) o externos (i.e. modificaciones en la legislación), o ante eventuales incumplimientos del PCC que desencadenen la necesidad de acciones formativas adicionales.

4.2 Concienciación y comunicación

Junto a los ciclos de formación en materia de Cumplimiento Normativo, el RCC correspondiente impulsará actividades destinadas a concienciar a los miembros de la organización en materia penal, así como, en la medida en que sea posible por la naturaleza de la relación mercantil, a los socios de negocio.

Igualmente, el RCC correspondiente se ocupará de impulsar actividades de comunicación para dar a conocer, de manera general o selectiva, aspectos relacionados con el Cumplimiento Normativo (nuevas obligaciones, variaciones en procedimientos, nombramientos, etc.). Estas comunicaciones podrán ser tanto internas como externas y, en cualquier caso, emplearán el canal de comunicación, el lenguaje y el idioma idóneos para que sus receptores comprendan plenamente sus mensajes.

4.3 Formación general relativa a la normativa de VINCI, a los Protocolos y a las Instrucciones de Régimen Interior de COBRA SCE

Cada miembro de la organización será informado, en el momento de su incorporación, de la ubicación donde se encuentra el PCC de la sociedad de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES donde desempeñe sus funciones. Mencionar que el PCC de la sociedad correspondiente estará a disposición de todos los miembros de la organización, bien en el enlace o ubicación electrónica designada a tal efecto, o en su centro de trabajo para aquellos que no tienen correo electrónico corporativo.

Cada 2 años el RCC de la división correspondiente de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES, en coordinación con el departamento de Recursos Humanos, organizará una sesión de formación general sobre el PCC al personal especialmente expuesto a los riesgos identificados.

En cuanto al personal que no se encuentra especialmente expuesto a dichos riesgos, al menos, cada 3 años se deberá de actualizar su formación general sobre el PCC.

No obstante, para aquellos empleados que hayan sido alta, deberán de recibir la formación general durante los 12 meses siguientes a su fecha de incorporación.

En todo caso, la asistencia será obligatoria para los miembros de la organización que sean convocados a las sesiones de formación correspondientes.

4.4 Formación específica en relación con la prevención de la Corrupción, el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo

Además de la formación general relativa al PCC de las sociedades de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES, cada 2 años, los miembros de la organización, tanto en España como en el extranjero, que lleven a cabo tareas administración y finanzas recibirán una sesión de formación en relación con las obligaciones impuestas por la normativa aplicable sobre la Corrupción, el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo y su necesario cumplimiento.

El RCC correspondiente, junto con el Responsable de Formación del departamento de Recursos Humanos, de haberlo, se encargarán de planificar la celebración de dicha sesión y designarán a un encargado de impartir la sesión y garantizar que su contenido abarca todas las medidas impuestas en la normativa sobre prevención de la Corrupción, el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo.

4.5 Formación específica en materia de Defensa de la Competencia

Los miembros de la organización, tanto en España como en el extranjero, que lleven a cabo tareas en los departamentos de compras, ofertas, directivos, así como mandos intermedios deberán recibir formación interna o externa sobre las medidas adoptadas en la sociedad de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES a la que pertenezca, así como las medidas generales de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES para garantizar el cumplimiento en materia de Defensa de la Competencia.

Dicha sesión se celebrará, al menos, cada 2 años. No obstante, para aquellas altas de personal especialmente expuesto, la formación específica inicial se impartirá durante los 12 meses siguientes a su fecha de incorporación.

El RCC correspondiente, junto con el Responsable de Formación del departamento de Recursos Humanos y, en coordinación, con el departamento de Asesoría Jurídica, se encargarán de planificar la celebración de dicha sesión y designarán a un encargado de impartir la misma y garantizar que su contenido abarca todas las medidas impuestas en la normativa sobre Defensa de la Competencia, así como los aspectos más significativos contenidos en el Protocolo de Cumplimiento de la Normativa de Defensa de la Competencia de COBRA SCE (i.e. obligación de reporte por parte de todos los empleados y, en particular, al personal especialmente expuesto según lo establecido en el Anexo IV de dicho Protocolo).

4.6 Formación impartida por especialistas externos

Los miembros de la organización que ejerzan funciones directivas deberán recibir formación externa sobre las medidas adoptadas en la sociedad de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES a la que pertenezca, así como las medidas generales de COBRA SERVICIOS INDUSTRIALES, para garantizar el Cumplimiento Normativo.

Dicha sesión se celebrará, al menos, cada 2 años. El RCC correspondiente, junto con el Responsable de Formación de recursos humanos, de haberlo, se encargará tanto de la planificación de la sesión a nivel interno como de la selección y contratación de los especialistas externos encargados de impartirla.

5. Asistencia obligatoria

Con carácter general y salvo justificación debidamente acreditada, la asistencia por parte de los miembros de la organización será obligatoria para todas las sesiones de formación para la que sean convocados.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de esta obligación, el RCC correspondiente llevará un registro de asistencia y se procurará el establecimiento de pruebas o exámenes que ayuden a valorar la eficacia de la formación.

Anexo I: Matriz de formación en materia de Cumplimiento Normativo

Módulos formativos	Destinatarios										
	Colectivo [n]										
Valores de la organización y principios de conducta											
Política de Cumplimiento Normativo, Antisoborno y Conductas Contrarias al derecho de Defensa de la Competencia											
Materia [n]											
Materia [n]											
Materia [n]											
Materia [n]											
Materia [n]											
Materia [n]											